



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



Despido por sustraer productos de la empresa: lo que cuenta es el hecho, no el valor de lo robado

En caso de sustraer productos de la empresa, el Tribunal Supremo ha sentenciado que es **indiferente el importe (valor) de lo sustraído; el hecho en sí basta para poder declarar la procedencia del despido**. Ahora bien, hay que tener en cuenta lo que pueda disponer el convenio colectivo de aplicación (régimen sancionador) y también el puesto que ocupe el trabajador en la organización.

Y como muestra, están de ejemplo las siguientes sentencias declarando la procedencia del despido.

Seis euros bastan para declarar procedente el despido

En esta reciente sentencia, el Tribunal Supremo estima el recurso interpuesto por una cadena de supermercados y declara procedente **el despido disciplinario de una trabajadora por apropiación indebida de productos de la tienda por valor de 5,52 euros** ([STS de 17 de octubre de 2023](#)).

Frente al criterio del Juzgado de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que declararon la improcedencia del despido, el TS determina que además de incumplir e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |